

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 25-RD 91346

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por DATA MEDIOS SpA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Arauco, Región del Biobío, señal distintiva XQC-721, otorgada por Decreto Exento Nº 379, de 27.05.2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Ruta P-30 S/N, Km. 2,2 desde Pza. de Armas	Arauco	del Biobío	37° 15' 46"	73° 19' 15"	WGS 84

- Nuevas Características Técnicas del Sistema Radiante: Direccional con polarización vertical, arreglo de 6 antenas Yagi de 2 elementos, con 12,78 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 24,3 metros.

- Arreglo de Antenas:

Nº Antena	Tipo Antena	Altura Antena [mts]	Azimut Antena [°]	Azimut Vástago [°]	Largo Vástago [cm]	Largo Cable [m]	Fase [°]	Factor Velocidad [0/1]
1	Yagi de 2 elementos	30,00	160	0	0	6,0	0	0,88
2	Yagi de 2 elementos	27,72	160	0	0	6,0	0	0,88
3	Yagi de 2 elementos	25,44	160	0	0	6,0	0	0,88
4	Yagi de 2 elementos	23,16	160	0	0	6,0	0	0,88
5	Yagi de 2 elementos	20,88	160	0	0	6,0	0	0,88
6	Yagi de 2 elementos	18,60	160	0	0	6,0	0	0,88

- Pérdidas (cables y conectores) : 0,502 dB
- Otras pérdidas (div. potencia) : 0,3 dB
- Largo cable alimentador : 25,6 m.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	13,39	12,65	9,84	6,82	4,45	2,50	1,01	0,30	0,0
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,30	1,01	2,50	4,45	6,82	9,84	12,65	13,39	13,43

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	45 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

